



Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

AVISO IMPORTANTE

A las trabajadoras(es) de base:

Me permito informar, atendiendo las inquietudes manifestadas por los trabajadores y en cumplimiento a los acuerdos con el SUTiems, en las diversas mesas de trabajo que se han tenido para dar seguimiento, lo siguiente:

- En relación al pago complementario de nómina, efectuado con base en la quincena del 01 al 15 de mayo, el impuesto retenido en dicho pago complementario, se realizó conforme a lo estipulado en el artículo 96 del capítulo I, de la Ley del ISR, respecto a los ingresos por salarios, el cual tuvo verificativo con el pago de la quincena del 16 al 30 de mayo, de conformidad con el fundamento legal pertinente, que a la letra dice:

“Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente: Tarifa mensual.”

- Respecto al seguro de retiro contratado con Aseguradora MetLife, por el periodo del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, la prima mensual por asegurado tuvo un incremento de \$2.00. Esto representa un descuento mensual por nómina de \$24.00 (Veinticuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales se aplican de forma quincenal por un monto de \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.), habiendo iniciado el descuento con este monto en la quincena 09 (01 al 15 de mayo de 2022).

Por lo anterior, queda por aplicar el descuento por ajuste de \$2.00 mensuales por los meses de febrero a abril, por un monto total de \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.), mismos que se aplicarán en la quincena 12 (16 al 30 de junio).

- En cuanto al procedimiento utilizado para el cálculo del ISR de sueldos, este se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el capítulo I, de la Ley del ISR respecto a los ingresos por salarios, y su reglamento. Para este efecto la Ley del ISR en su artículo 96 incluye la tarifa mensual correspondiente, misma que se actualiza y publica en el DOF, estando vigente la siguiente:



5. Tarifa aplicable durante 2022 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	644.58	0.00	1.92
644.59	5,470.92	12.38	6.40
5,470.93	9,614.66	321.26	10.88
9,614.67	11,176.62	772.10	16.00
11,176.63	13,381.47	1,022.01	17.92
13,381.48	26,988.50	1,417.12	21.36
26,988.51	42,537.58	4,323.58	23.52
42,537.59	81,211.25	7,980.73	30.00
81,211.26	108,281.67	19,582.83	32.00
108,281.68	324,845.01	28,245.36	34.00
324,845.02	En adelante	101,876.90	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto

Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Para cualquier duda al respecto, favor de enviar correo a la cuenta aclaraciones.nomina@iems.edu.mx.

Cordialmente
Por el IEMS de Todos



Lic. Antonio E. Urefia Ávalos
Director de Administración y Finanzas